

15661 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 108/03 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 8 de Madrid, ha sido interpuesto por Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda Pública (GESTHA) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 25 de marzo de 2003 (BOE de 1 de abril), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 6/2003).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, veinticinco de junio de dos mil tres.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

15662 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 82/03 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 6 de Madrid, ha sido interpuesto por D. Francisco Javier Salvador Milla un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 26 de marzo de 2003 (BOE de 3 de abril), de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se convoca el concurso para provisión de puestos de trabajo (Grupo A) en las Áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales (2003 A 01).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, veinticinco de junio de dos mil tres.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

del Interior la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 1.800.000 euros.

Al amparo de las citadas normas reglamentarias, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 14 de julio de 2003.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

Relación que se cita

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — Euros
16.01.223A.471	Casado García M. ^a , Concepción.	Burgos.	244,90
16.01.223A.471	De Rozas Valiente, Desiderio.	Burgos.	1.865,28
16.01.223A.471	González Miguel, Aurelio.	Burgos.	2.193,56
16.01.223A.471	Herrán Asenjo, Blanca.	Burgos.	654,44
16.01.223A.471	Hotel el Molino-Mayo, S.L.	Burgos.	584,92
16.01.223A.471	Miranda Larual, S.L.	Burgos.	227,70
16.01.223A.471	Morote Alcalá, Fernanda.	Burgos.	502,00
16.01.223A.471	Pancorbhotel, S.L.	Burgos.	57,78
16.01.223A.471	R. Oca Sanz y A. Delgado Mata, S.C.	Burgos.	50,40
16.01.223A.471	Restaurante Ojeda, S.A.	Burgos.	254,66
16.01.223A.471	Vallujera Monzón, S.C.	Burgos.	218,03
16.01.223A.471	Herrero Calle, Luis Conrado.	Palencia.	819,00
16.01.223A.471	Hostal los Chopos, S.A.	Palencia.	915,92
16.01.223A.471	Hotel los Olmos, S.L.	Palencia.	791,00
16.01.223A.471	Hoteles Suco, S.A.	Palencia.	4.452,80
16.01.223A.471	Servirestauración Antracía, S.L.	Palencia.	782,00
16.01.223A.471	Tomero Gutiérrez, José Luis.	Palencia.	646,00
16.01.223A.471	Proveedora Marítima Sanitaria, S.L.	Pontevedra.	622,92
16.01.223A.471	Clemente Eneriz, M. ^a Carmen.	Soria.	459,71
16.01.223A.471	Jiménez Martínez y Sanz Galán, S.C.	Soria.	234,00
16.01.223A.471	Modrego Lacal Hnos, S.L.	Soria.	881,00
16.01.223A.471	Asociación de Salvamento y Rescate.	Valladolid.	181,13
16.01.223A.471	Fernández Higuera, S.L.	Valladolid.	467,93
16.01.223A.471	Ruta de Campos, S.A.	Valladolid.	90,00
16.01.223A.461	Ayto. de Alboloduy.	Almería.	5.187,19
16.01.223A.461	Ayto. de Chiclana de Segura.	Jaén.	15.344,39
16.01.223A.461	Ayto. de Villanueva de La Reina.	Jaén.	20.551,64
16.01.223A.461	Ayto. de Bermeo.	Vizcaya.	127.328,45
16.01.223A.482	Rosa María Bárcenas Martínez.	Huelva.	1.502,53
16.01.223A.482	Juan Alfonso Sánchez Romero.	Huelva.	647,40
16.01.223A.482	Francisco Pinto López.	Cádiz.	277,07
16.01.223A.482	Bartolomé Mora Román.	Málaga.	981,15
16.01.223A.482	Vicente Castellanos Laguna.	Valencia.	2.272,53
16.01.223A.482	Rafael González Moral.	Valladolid.	1.502,53

MINISTERIO DEL INTERIOR

15663 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (B.O.E. número 76, de 30 de marzo) modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 (BOE de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Asimismo, la Orden INT/2992/2002/ de 21 de noviembre por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su dispositivo Cuarto, uno, seis, que el Subsecretario del Interior ejercerá por delegación del Ministro

MINISTERIO DE FOMENTO

15664 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se procede a dar publicidad a la encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Infraestructuras a favor de la Entidad Pública Empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias para la redacción de los proyectos, ejecución de los mismos y mantenimiento de las instalaciones de la línea aérea de contacto, sistema de telecomunicaciones, sistema de radio móvil GSM-R y elementos asociados de la línea de alta velocidad Bobadilla-Granada (Granada).*

En fecha 30 de julio de 2003, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: «La Entidad

Pública Empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), tiene atribuida, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1999, la construcción y administración del Nuevo Acceso Ferroviario Córdoba-Málaga, actualmente en fase de ejecución.

La construcción de Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada corresponde al Ministerio de Fomento.

La línea de Alta Velocidad Bobadilla-Granada y el Nuevo Acceso Ferroviario Córdoba-Málaga forman parte del Corredor de Andalucía comprendido en la Red de Alta Velocidad dentro del capítulo Ferroviario del Plan de Infraestructuras 2000-2007 del Ministerio de Fomento.

La Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, es el órgano directamente responsable, bajo la dirección del titular del Departamento, de la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Departamento referentes a «la planificación, financiación y realización de infraestructuras, tanto en el ámbito interregional como en áreas metropolitanas o regiones urbanas,... Le corresponde asimismo la ordenación de los transportes ferroviarios...».

Por su parte, el artículo 4.º del citado Real Decreto atribuye a la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, «la ejecución de las obras de infraestructuras ferroviarias de su competencia velando por su calidad».

En base a tales títulos competenciales el Ministerio de Fomento ha iniciado las actuaciones tendentes a la construcción de la Línea de Alta Velocidad Bobadilla-Granada, ello no obstante, al objeto de garantizar la necesaria homogeneización de las instalaciones de la línea aérea de contacto, enclavamientos, sistemas de protección del tren, sistema de telecomunicaciones, sistema de radio móvil GSM-R y elementos asociados de las líneas de Alta Velocidad Bobadilla-Granada y Córdoba-Málaga, concurriendo indudables razones de eficacia y al objeto de aprovechar las economías de escala que al efecto se generan, resulta preciso que tales actuaciones en ambas líneas sean realizadas por el mismo agente, esto es por el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

De igual modo el mencionado precepto establece que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes.

Dentro de las competencias propias del Ministerio aquellas que, relativas a la realización de las actividades de carácter material técnico o de servicios destinadas a la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y mantenimiento de las instalaciones de la línea aérea de contacto, enclavamientos, sistemas de protección del tren, sistema de telecomunicaciones, sistema de radio móvil GSM-R y elementos asociados a la Línea de Alta Velocidad Bobadilla-Granada, concurren razones de orden técnico y material que aconsejan la encomienda de dichas actuaciones al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), derivadas de la experiencia acumulada por el citado Organismo Público en la realización de proyectos y ejecución de obras con características similares a la que ahora es objeto de esta encomienda, disponiendo de personal cualificado para su realización, lo que contribuirá a la más eficaz consecución de los intereses públicos, así como al aprovechamiento de las economías de escala derivadas de las actuaciones por dicha Entidad realizadas en la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga, permitiéndose, asimismo, la homogeneización de las instalaciones citadas de ambas Líneas de Alta Velocidad.

Por cuanto antecede, esta Secretaría de Estado, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el citado artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Primero.—Encomendar a la Entidad Pública Empresarial Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) la realización de cuantas actividades de carácter material, técnico jurídico y de servicios que, correspondientes a las competencias propias del Ministerio de Fomento, sean precisas para la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y mantenimiento de las instalaciones de la línea aérea de contacto, enclavamientos, sistemas de protección del tren, sistema de telecomunicaciones, sistema de radio móvil GSM-R y elementos asociados a la Línea de Alta Velocidad Bobadilla-Granada, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Notifíquese la presente Resolución al Ilmo. Sr. Presidente de GIF, a fin de recabar el acuerdo expreso de dicha Entidad, con arreglo a sus Estatutos, como requisito previo a la perfección de la encomienda y a su publicación, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), mediante Resolución de su Presidente de 30 de julio de 2003, prestó de forma expresa su conformidad a la citada encomienda de gestión.

Habiéndose perfeccionado, pues la encomienda de gestión, dispongo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15665 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de corrección de errores de la de 28 de febrero de 2003, por la que se adjudicaban becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2003.

Advertidos errores de omisión y transcripción de datos en la Resolución de 28 de febrero de 2003 (BOE del 28 de marzo de 2003), por la que se adjudican becas de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, procede la subsanación.

En consecuencia he resuelto:

1. Conceder las becas de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo I, que por error no fueron incluidas en la resolución de 28 de febrero de 2003.

2. Conceder las becas que se relacionan en el Anexo II, que por error figuraban en alguna de las relaciones a que hace referencia el punto sexto de la mencionada resolución de 28 de febrero.

La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de junio de 2003.

Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de Convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano 150, 28071 Madrid) en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del estado, acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.581-541A de los Presupuestos Generales del Estado u, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses